

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5826

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 28 de 1930, de 19 de Julio, por el cual se fijan las horas de despacho de los Consulados.....	20419
Decreto número 29 de 1930, de 23 de Julio, por el cual se extiende una Misión Diplomática.....	20419
Decreto número 30 de 1930, de 23 de Julio, por el cual se hace una designación.....	20419
Decreto número 31 de 1930, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	20419
Decreto número 32 de 1930, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	20419
Decreto número 33 de 1930, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	20419
Decreto número 34 de 1930, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	20419
Decreto número 35 de 1930, de 21 de Agosto, por el cual se fija una prórroga para la cedulación de todos los chinos residentes en el país.....	20419
Resolución número 43, de 3 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 44, de 5 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 45, de 6 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 46, de 15 de Junio de 1930.....	20420
Cartas de Naturales.....	20420

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20420

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1930.....

20421

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1929.....

20421

Avisos Oficiales.....

20421

Edictos.....

20422

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 28 DE 1930

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se fijan las horas de despacho de los Consulados.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°: Todos los Consulados rentados de la República despacharán obligatoriamente durante siete horas en cada día.

Artículo 2°: Las horas de despacho que se señalan en el artículo anterior las fijará en cada lugar el Consúl, de acuerdo con las costumbres del país, con aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1930

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se extiende una Misión Diplomática.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese a la República de Nicaragua la Misión Diplomática actualmente a cargo de Su Excelencia don Tomás Arias como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 30 DE 1930

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace una designación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor Octavio Méndez Pereira, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra, para que represente a la República en la Undécima Asamblea de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 31 DE 1930

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Lefevre, Adjunto *ad-honorem* de la Legación de Panamá acreditada ante el Gobierno de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 32 DE 1930

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fernando Antonio Navarro Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Chicago, para que reemplace al señor Antonio Navarro, quien ha presentado renuncia de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 33 DE 1930

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Julio Guardia V., Secretario de la Legación de Panamá acreditada ante el Gobierno de Costa Rica, con una asignación anual de tres mil balboas (B. 3,000.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 34 DE 1930

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl A. Amador, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### DECRETO NUMERO 35 DE 1930

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se fija una prórroga para la cedulación de todos los chinos residentes en el país.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible concluir la cedulación de los chinos residentes en el país dentro del término fijado por el Decreto número 6 de 17 de febrero del año en curso,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese hasta el primero de Noviembre del corriente año el plazo fijado en el Decreto número 6 de 17 febrero de 1930, para que los chinos domiciliados en el país cumplan con la obligación de obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores su respectiva cédula de residencia.

En los términos del presente Decreto queda modificado el Decreto 6 de 17 de Febrero de este año, sobre cedulación de todos los chinos domiciliados en la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, 3 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Harold Levy Maduro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Harold Levy Maduro, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, 5 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Sarawan Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase la Carta de Naturaleza a favor del señor Sarawan Singh, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 6 de 1930.

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concédese permiso al señor doctor H. F. Alfaro, para que acepte el cargo de Comisionado Presidente de las Comisiones General y Especial de Reclamaciones creadas por Convención celebrada entre Estados Unidos y México, que le ha sido ofrecido conjuntamente por los Gobiernos de dichos países.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, 13 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Concédese a los señores Ramón I. Vallarino, Guillermo García de Paredes y Enrique Gerardo Abrahams el permiso constitucional de rigor para que acepten las condecoraciones de la "Orden al Mérito" con que los ha distinguido el gobierno de la República del Ecuador, en las categorías de Gran Cruz al primero y de Oficiales a los dos últimos, y se les autoriza al mismo tiempo para usar las insignias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Harold Levy Maduro, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Harold Levy Maduro, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Harold Levy Maduro.  
Nacionalidad de origen renunciada: Granada-Nicaragua.

Edad: 31 años.  
Color: Blanco.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Sarawan Singh, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente

de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Sarawan Singh, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Sarawan Singh.

Nacionalidad de origen renunciada: Punjab-India-Súbdito inglés.

Edad: . . . . .

Color: amarillo.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Myrtle Homphry.

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva conceder a favor del señor Jacques Schneider, de Amberes, Bélgica, una Patente de Invención por el término de cinco (5) años.

La invención consiste en un aparato economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas.

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes de pago de los impuestos.

Panamá, 30 de Julio de 1930.

E. Jaramillo Arístes.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención útil en mejoras, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de los inventores, la GILLET SAFETY RAZOR COMPANY, una sociedad de Delaware, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención a que se refiere se relaciona con mejoras en o relacionadas con las hojas de navajas recambiables que se usan con las navajas de seguridad, y debe ser registrada por el término de quince (15) años.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 4 de 1930.

pp. Gillett Safety Razor Company,

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Agosto de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial del señor Elias R. Wilner, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, solicito se conceda Patente de Invención por el término de diez años sobre un invento que se relaciona con un método de producir cemento hidráulico.

Acompaño el poder y demás documentos requeridos por la ley.

Panamá, Agosto 4 de 1930.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 90,360 a favor de la MARGENTHALER LINOTYPE COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle 42ª este N° 100, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un triángulo.



Efectos que ampara: accesorios para linotipo, comprendiendo matrices para linotipo, placas de espacio para linotipo ("linotype space-bands"), moldes para linotipo, alineadores para moldes para linotipo, hojas de expulsor para linotipo, y rayas de imprimir para linotipo ("linotype printing-rules").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 17 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. —Panamá, 23 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 v.3.—1

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Julio de 1930.

As. 3667. Escritura 30 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Bocas

del Toro, por la cual David C. Ryan confiere poder a Samuel L. Roberts.

As. 3668. Escritura 914 de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Eladio Lasso vende a Zefiro Zappi dos lotes de terreno en este Distrito y éste asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3669. Escritura 970 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Zeferino Zappi constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti sobre dos fincas ubicadas en este Distrito.

As. 3670. Copia de la diligencia de fianza otorgada, ante el Juez 1º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Manuel Lasso C. constituye hipoteca a favor de Cenón Ramirez sobre una finca en este Distrito para asegurarle unos perjuicios.

As. 3671. Oficio 288 de 8 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida sobre dos fincas de propiedad de "Carl Friese y Co."

As. 3672. Escritura 178 de 7 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Alberto Souly un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3673. Escritura 4 de 30 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, China, por la cual Ng Kwan Yin vende a Esmeralda M. de Sanson varios bienes ubicados en Veraguas.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Leyes de 1914 y 1915	1 00
Leyes de 1918 y 1919	1 00
Leyes de 1920	0 50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1 00
Leyes de 1924 y 1925	1 00
Leyes de 1926 y 1927	1 00
Leyes de 1928	0 25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0 25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0 25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0 50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0 25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0 25
Arcenal Consular en español e inglés	0 50
Constitución de la República	0 50
Decreto sobre Policía Marítima	0 25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**

Para los efectos de los artículos 36 de la Ley 43 de 1913 y 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en particular, que por escritura número 769 de 28 de Mayo del corriente año, he comprado al señor Antonio Zaldo el establecimiento de comercio conocido con el nombre de CASA ZALDO, situado en la casa número 45 de la Avenida Central, asumiendo al activo y pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Mayo 31 de 1930.

Carlos de la Horga.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

**AVISA AL PUBLICO:**

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1929.

**PROVINCIA DE COLÓN.**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	22	9	16	9	4	5	30	16	28	18		
Boca Grande												
Limón				2			1		1			
Ciri		2	1				2	1	1	2		
Ciricito (Cuipo)	1	5		2				1	1			
Majagual												
Puerto Pilón												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan												
Calivá		2										
Santa Rosa												
El Vigía								1		1		
CHAGRES												
La Encantada				2								
Lagarto				1								
Piña								1		1		
Salud				1				1		1		
DONOSO												
Coclé del Norte		1		1			3		2	1		
Miguel de la Borda	1	2		2				1		1		
Gobea				1								
Río Indio				3								
POROBKLO		2	2	1		2		2		2		
Carrote				1								
Isla Grande							1		1			
María Chiquita												
SANTA ISABEL (Palenque)			1	1								
Cuango												
Culebra												
Nombre de Dios								1		1		
Santa Isabel												
Viento Frio		1					2		1	1		
Miramar												
PUERTO OBALDÍA							2		1	1		
Porvenir												
Corazón de Jesús												
Narganá												
Playón Chico	4	2	3	2				1	1			
Tupile												
Cecique		1						1	1	1		
Nueva Providencia				1								
Nicuesa	1						1		1	1		
Totales	29	27	24	30	4	7	42	28	39	31		

Panamá, 31 de Octubre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año ..... B. 6.00
- Por seis meses ..... 3.00
- Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica ..... B. 1.50
- Código Civil, empastado ..... 2.50
- Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García) ..... 1.50
- Código Judicial, empastado ..... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922 ..... 1.50
- Código Penal y de Minas ..... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907 ..... 1.00

## EDICTOS

## EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Por el presente hace saber: que cursa en este Despacho una solicitud de rectificación de inscripción de Veicidad Civil, hecha por el señor JUAN SABAS, mayor de edad, soltero mecánico, natural de LITUANIA y de este domicilio. La rectificación consiste en que aparece en su cédula de Veicidad Civil expedida por la Registraduría Auxiliar de la ciudad de Panamá, como natural de España, siendo natural de Lituania, según documento que consta en esta Dirección General

Por tanto, en atención a lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley cuarenta y cuatro de 1912, sobre Registro Público del Estado Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de Julio de 1930, por el término de 15 días y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompilio Aragón,  
Secretario.

3 vs.—2

## EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Por el presente hace saber: que el señor JOSÉ DE LA ROSA, panameño, abogado, mayor de edad y vecino de Colón, en escrito de fecha 31 de Julio del año en curso, pide la nulidad del asiento 764, visto a folio 403, Tomo UNO BIS de nacimientos ocurridos en lo que es hoy República de Panamá, antes del 15 de Abril del año de 1914, correspondiente al señor LUIS HERNÁNDEZ R., vecino de Colón, en que aparece por deducción, que el señor LUIS HERNÁNDEZ R., nació en la ciudad de Panamá, ya que según dicho asiento fué bautizado en la Iglesia del Sagrado de esta ciudad por el señor Presbítero don JOSÉ QUINZADA, Cura del Sagrado. El petente sostiene que dicho señor Hernández R., nació en la ciudad de Cartagena, (Colombia).

Por tanto, en atención a lo que dispone el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente Edicto para conocimiento de quienes interese, por el término de 15 días en lugar público de este Despacho, hoy dos de Agosto del año de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana y un ejemplar del mismo se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompilio Aragón,  
Secretario.

3 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza a PEDRO GÓMEZ, vecino de la Colonia del Volcán, jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, no se dan más detalles de su identificación por no constar en el proceso, para que dentro del término de QUINCE días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud del auto de fecha siete de Agosto del corriente año, por el cual se llama a juicio, con la advertencia de que si no lo hiciera así, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindi-

cados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta, y un ejemplar de este Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Gertrude C. Cann, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto el señor John J. Caste, como apoderado de Ernest H. Cann y a justificar su ausencia.

Fijado en la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza,

6 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Jack J. Goldberg, para que, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto el señor John J. Caste, como apoderado de Mary E. Fields de Goldberg, y a justificar su ausencia.

Fijado en la Secretaría del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestóle haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por el tanto por estar recibiendo por ellos lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija este edicto en

lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad a un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta Pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—9

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pulpa del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirótes R.

30 vs.—9

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta Comprohensión; se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (...) en la pulpa izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florencio Jiménez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tenerlo sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (...) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulajo, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casás.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 3837-B